

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



SECRETARÍA GENERAL

342854

148147

Documento N°

Expediente N°

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MDT/CM/SO

0000 40

El Tambo, 28 de junio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 145-2018-MDT/CM/SO de 28 de junio de 2018 que aprueba el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGLAMENTA LA FERIA SEMANAL DE PRODUCTORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN PARRA DEL RIEGO DE EL TAMBO, LOS DÍAS VIERNES"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en el inciso 1) del numeral 4) de su artículo 83° establece que, es función específica compartida de las municipalidades distritales promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad; y, en los incisos 2) y 5) del numeral 3) de su artículo 86° dispone que, son funciones específicas de las municipalidades distritales: Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y, promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, la Municipal Distrital de El Tambo, como propulsor del desarrollo económico local con incidencia en la micro y pequeña empresa, vela por los comerciantes quienes ofrecen sus productos, compitiendo con las grandes empresas, las cuales se presentan con buenas ofertas al consumidor, haciendo imposible la competencia entre ambos, motivo por el que se le brinda una oportunidad al micro comerciante, dándole un espacio donde podrá expender sus productos, en la feria del Asentamiento Humano "Juan Parra del Riego" del Distrito de El Tambo, permitiendo así que el ciudadano tenga opciones de compra y venta, con precios justos y obteniendo productos de calidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 145-2018-MDT/CM/SO, se aprueba el proyecto de **"Ordenanza Municipal que Aprueba y Reglamenta La Feria Semanal de Productores del Asentamiento Humano "Juan Parra del Riego" del distrito de El Tambo, los días viernes"**;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Social y el

Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica al Concejo Municipal, con el voto **UNÁNIME**, de sus miembros aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGLAMENTA LA FERIA SEMANAL DE PRODUCTORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN PARRA DEL RIEGO DE EL TAMBO, LOS DÍAS VIERNES"



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que "Aprueba y Reglamenta La Feria Semanal de Productores del Asentamiento Humano "Juan Parra del Riego" del distrito de El Tambo, los días viernes", que consta de siete (7) Capítulos, diecinueve (19) artículos, y seis (6) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación y en la página Web de la Municipalidad Distrital de El Tambo - www.munieltambo.gob.pe.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- BASE LEGAL.- El presente reglamento se regirá conforme a lo dispuesto por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Sistema de Defensa Civil N° 19338 - Ley de Sistema de Defensa Civil
- Reglamento del Sistema de Defensa Civil Decreto Supremo N° 005-88 SGMD.
- Decreto Supremo N° 066-2007- PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil.
- Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Decreto Supremo N° 007-98-S.A.
- Resolución Ministerial N° 0014-92-SA/DM, Norma Sanitaria para Expendio de Alimentos en la Vía Pública.
- Decreto Ley N° 776 — Ley de Tributación Municipal.
- Ley General de Salud N° 26842 y su Reglamento D.S. 007-98-SA
- Ordenanza Municipal N° 016-2001/MDT/CM - Ordenanza de Obligatoriedad para los manipuladores de alimentos de Portar Carne Sanitario.
- Ordenanza Municipal N° 025-2007/C-M/MDT- Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO 2°.- DEL OBJETO.- El presente reglamento tiene como objetivo, normar la actividad comercial de la feria que se realizara los días Viernes en Prolongación Jorge Chávez comprendidas desde la Av. Ferrocarril hasta el Jr. Inca Ripac del Distrito de El Tambo en la Provincia de Huancayo.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El ámbito de aplicación del presente reglamento se circunscribe a la jurisdicción del distrito de El Tambo.

**CAPITULO II
DEFINICIONES**

ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEFINICIONES:

FERIA.- Vía pública, lugar reglamentado por disposición Municipal donde se realiza la actividad económica durante los días viernes de cada semana con tiempo de vigencia definido por Ordenanza Municipal.

MODULO.- Es la infraestructura mínima que debe utilizar el feriante para la comercialización de sus productos.

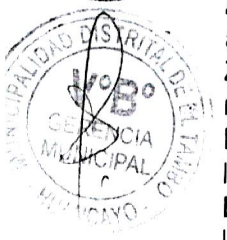
GIRO - Actividad económica que desarrolla cada feriante durante la realización de la feria. Es la especialización básica del negocio.

FERIANTE.- Toda persona natural que vende sus productos en la zona regulada por la Municipalidad Distrital de El Tambo por la presente ordenanza.

CARNE DE FERIANTE Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.- Son documentos de identificación y permiso de uso de la vía pública o recinto ferial respectivamente, otorgados por la Municipalidad para la realización de la actividad ferial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



CONTROL SANITARIO.- Son acciones preventivas y de sanción que realiza el órgano competente de la Municipalidad sobre disposición de residuos sólidos, manipulación de alimentos que realizan los feriantes

PADRÓN DE FERIANTES.- Es el registro de feriantes reconocidos por la Municipalidad. Se encuentra ordenada y clasificada considerando el Número de Puesto de Venta, Lugar, Fila, Sustituto Temporal, Carné Sanitario, Giro de Negocio, Número de Carné de Feriante, Número de Autorización Municipal.

TRAMO.- Define la zona territorial, lugar donde se inicia y finaliza la feria dentro de la misma vía principal. Está basada de acuerdo al giro de negocio y por disposición de la Municipalidad.

FILA.- Es la subdivisión interna de la zona de la feria dentro de un mismo tramo. Se clasifican en A, B, y el orden de Este a Oeste.

ZONA REGULADA AUTORIZADA PARA LA FERIA.- Denominada así a la vía pública especificada en el artículo 2° del Capítulo 1 del presente reglamento.

ZONA O ÁREA RÍGIDA.- Los lugares prohibidos para el comercio ambulatorio, es decir son las zonas o áreas no autorizadas por la Municipalidad

REEMPADRONAMIENTO.- Es la actualización del padrón de feriantes. Determina la cantidad de vacantes en los puestos de feria.

DELEGADOS DE LA FERIA.- Son los representantes debidamente elegidos por sus bases y reconocidos por la municipalidad.

COMISIÓN MIXTA.- Es el organismo de coordinación y debe estar conformado por la Gerencia de Desarrollo Económico, 1.ª Sub Gerencia de Acceso al Mercado, La Gerencia de Servicio Social y Ambiental, jefe de Defensa Civil, y el Delegado por cuadra, así mismo estará encargado de velar por la limpieza pública, orden, uniformidad y cuidado del ornato de la feria.

CAPITULO III COMPETENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 5°.- DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA MUNICIPALIDAD.- El órgano competente para el presente cumplimiento del presente reglamento, es la Gerencia de Desarrollo Económico, quien a través de sus órganos correspondientes y de acuerdo a sus competencias (Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad - ROF) realizará las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la feria con sujeción a las normas que complementan la presente, como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA.) y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y dentro del marco de las leyes generales.

ARTÍCULO 6°.- DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ACCEDER A PUESTO VACANTE EN FERIA.- La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico emitirá la Autorización Municipal correspondiente a propuesta de la Sub Gerencia de Acceso al Mercado quién será la encargada de evaluar las solicitudes de los feriantes que busquen su ratificación y/o interesados los mismo que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Formulario Gratuito de Declaración Jurada — Indicando giro de negocio debidamente llenado
- Copia simple del DNI.
- Copia Simple de carnet Sanitario (para manipuladores de alimentos y bebidas).
- Tasa Administrativa (2% de la UIT)
- Declaración Jurada de conocer las normas de reglamentan la "Feria del Asentamiento Humano Juan Parra del Riego y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.

La autorización Municipal tendrá carácter temporal, con periodo de vigencia de 12 meses. Las autorizaciones otorgadas por la Municipalidad a feriantes caducan indefectiblemente el último día del año aun cuando hayan transcurrido fracción de año desde la autorización.

ARTÍCULO 7°.- DEL REEMPADRONAMIENTO.- La Sub Gerencia de Acceso al Mercado de conformidad a su competencia cada año a partir del día 15 de Diciembre o al día siguiente hábil hasta el 31 del mes, indefectiblemente, previa evaluación de las solicitudes presentadas por los feriantes y/o interesados emitirá un Informe Técnico dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico conteniendo el Padrón de ingresantes aptos para ser considerados feriantes (solicitudes declarados procedentes), para el período anual siguiente a fin proceda al reconocimiento a miembros del Padrón de Feriantes; así mismo proceda a la expedición de la correspondiente autorización al feriante individual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

0000

ARTICULO 8°.- DE LA FISCALIZACIÓN.- El órgano competente para fiscalizar el cumplimiento de lo presente en las normas que regulan la "FERIA SEMANAL DE PRODUCTORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN PARRA DEL RIEGO DE EL TAMBO DE LOS DÍAS VIERNES", es la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTICULO 9°.- DE LA PROMOCIÓN DE LA FERIA.- La Sub Gerencia de Acceso al Mercado efectuará periódicamente capacitaciones en especialidades afines, a los giros de negocio establecidos en la feria. La finalidad de las capacitaciones es estrictamente para los fines y objetivos del desarrollo de la feria, son beneficiarios los feriantes y el público concurren.

ARTICULO 10°.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA ACCEDER A UN PUESTO DE VACANTE EN LA FERIA.- Las solicitudes para acceder a puesto vacante en la feria tanto para feriantes por renovación y nuevos interesados, solo serán admitidas aquellas que hayan ingresado a trámite documentado los primeros (05) días hábiles del último mes del año (diciembre); Solicitud que dicho sea de paso será evaluada para acceder a puesto vacante en la feria el año inmediato superior de acuerdo a la consideración adicional siguiente:

a) Solicitudes a feriantes por renovación. La sub Gerencia de Acceso al Mercado para efectos de evaluación considerará los aspectos siguientes:

- (1) Haber cumplidos los requisitos establecidos en el TUPA referido a autorización municipal para acceder a puesto vacante en la "Feria Juan Parra del Riego de El Tambo" (requisitos de forma).
- (2) No tener sanciones administrativas (pecuniarias o no Pecuniarias) a la fecha de evaluación.

b) Solicitudes de nuevos interesados.- La sub Gerencia de Acceso al Mercado evaluará los petitorios. Los nuevos interesados presentarán sus solicitudes en el plazo exigido en el presente artículo debiendo cumplir los mismos requisitos dispuestos para feriantes por renovación; sin embargo solo podrán acceder a un puesto vacante sujeto a un sorteo público entre ellas, el mismo que se desarrollará en las instalaciones de la Municipalidad teniendo como fecha máxima el día 15 de diciembre o día(s) anteriores) hábil (es) de cada año.

ARTICULO 11° DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO.- La Municipalidad para el cumplimiento de las acciones de control sanitario, fiscalización general del área ferial, podrá coordinar acciones con las diferentes instituciones competentes como Ministerio de Salud (Zoonosis). Fiscalía de Prevención del Delito, SENASA, DISCAMEC, PNP y Defensa Civil.

CAPÍTULO IV

DE LA ZONA DE FERIA, GIRO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE VENTA

ARTICULO 12°.- DE LA ZONA DE FERIA.- La Municipalidad ha determinado como zona de feria Prolongación Jorge Chávez en el tramo comprendido desde la Avenida Ferrocarril hasta el Jirón Inca Ripac del distrito de El Tambo. Para efectos de determinar los giros de negocio dentro de los tramos definidos en la zona de la feria. La Sub Gerencia de Acceso al Mercado, evaluará las solicitudes de los interesados y en base a ellas determinará la adecuada distribución de los giros en sus respectivos tramos, efectivizándose lo dispuesto a través de Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 13°.-DE LA CLASIFICACIÓN POR TRAMOS Y GIROS DE NEGOCIO

- A. TRAMO I: Av. Ferrocarril al Jr. Huayna Capac.
- B. TRAMO II: Jr. Huayna Capac al Jr. Oswaldo Barreto
- C. TRAMO III: Jr. Oswaldo Barreto al Jr. Inca Ripac

GIROS DE NEGOCIO

TRAMO I: AV. FERROCARRIL AL JR. HUAYNA CAPAC

1. Ropa Nueva y Calzados nuevos
2. Ropas Usadas
3. Artesanía
4. Manualidades
5. Mercería
6. Leña
7. Reritos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

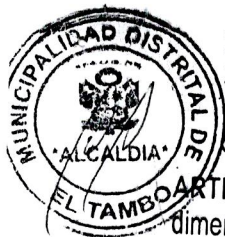
¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

00002

42

TRAMO II JR. OSWALDO BARRETO) TRAMO III: JR. OSWALDO BARRETO AL JR. INCA RIPAC LOS GIROS
DE NEGOCIO SERÁN:

1. Frutas
2. Comida
3. Condimentos. Aceitunas, Derivados lácteos
4. Abarrotes Cereales
5. Comidas elaboradas, Refrescos (no alcohólicos)



ARTICULO 14°.- DEL ÁREA AUTORIZADA POR FERIANTE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE VENTA.- Las dimensiones de los puestos cedidos en uso para la feria del Asentamiento Humano Juan Parra del Riego serán de 2.00 m. (frontis) por 1.50m. (Fondo).



ARTICULO 15°.- DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL FERIANTE.- Se considera equipo de trabajo para el feriante:

- a) Modulo para la exposición y venta de la mercadería; carpa y tarima de color rojo, sombra de plástico de color rojo.
- b) Un banco de asiento.
- c) Un recipiente para el recojo de la basura.
- d) Una escoba y recogedor para la limpieza.
- e) Indumentaria según diseño aprobada para cada giro de comercio, mandil o guardapolvo blanco. Así como para quienes comercializan comida preparada.

CAPITULO V REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 16°.- DEL HORARIO Y DURACIÓN DE LA FERIA.- El horario que establece la Municipalidad para el ejercicio de la feria en la vía pública comprenderá desde las 6.00 a.m. hasta las 4.00 p.m. para efectos de instalación hasta las 6.00 a.m. y para su retiro hasta las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 17°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL FERIANTE.- El feriante de manera individual deberá cumplir las disposiciones reglamentarias que se precisa en el presente artículo y están sujetas a sanciones administrativas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas vigentes:

- a) Cumplir el horario establecido en la feria conforme al artículo precedente.
- b) Contar con la debida autorización municipal para el uso del área ferial.
- c) Trabajar en perfecto uso del área asignada para la instalación de su módulo.
- d) Contar con su equipo de trabajo completo conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la presente norma municipal.
- e) Trabajar en estricto respecto a la Autoridad Municipal, y personas en general durante la realización de la feria.
- f) Respetar las áreas libres de la zona de la feria o vía para el tránsito peatonal.
- g) Respetar el espacio de trabajo de los demás feriantes.
- h) No generar ruidos molestos con parlantes, megáfonos y otros en perjuicio de los feriantes y público en general.
- i) Contar con su carné sanitario vigente.
- j) Contar con su carné de identidad a requerirle la autoridad municipal.
- k) No sub arrienda parte o total del área autorizado para instalación de módulo.
- l) Mantener su área asignada y frontis limpia.
- m) Comunicar de manera formal (a través de trámite documentarlo) el permiso solicitado a la autoridad municipal ante la ausencia temporal a la feria.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 18°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.- Todo feriante que realice actos que se contrapongan al artículo precedente (17°) de la presente norma será sujeto a las sanciones administrativas de acuerdo al Reglamento de Aplicación de las Sanciones Administrativas aprobado por Ordenanza N° 025-2017, relativo a las Ferias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000007

41

ARTÍCULO 19°.- DE LAS CAUSALES DE VACANCIA DE PUESTO.- Serán causales para declarar la vacancia del lugar asignado para uso ferial lo prescrito en el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas: así mismo, corroborar la inasistencia injustificada reiterada de (03) veces consecutivas y/o (06) veces alternadas por el feriante podrá declararse el área en evaluación en abandono con la consiguiente calificación de PUESTO VACANTE.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES PRIMERO.

PRIMERO.- El Comité distrital de Defensa Civil dictará de oficio las medidas preventivas al órgano promotor de la feria para realizar la adecuada distribución de los puestos dispuestos para los tenantes; asimismo elaborará el respectivo plan de contingencia de la feria.

SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Acceso al Mercado realizar un inventario real de las áreas disponibles en la zona de feria a fin de determinar el área útil para la distribución de los puestos a feriantes.

TERCERO.- Todo cambio que corresponda a la ubicación o zona de feria, distribución de giros, ampliación de giros, número de beneficiarios serán efectivizadas vía Decreto de Alcaldía.

CUARTO.- Encárguese al órgano competente disponga personal de Serenazgo así mismo coordinador la PNP a fin de garantizar la seguridad de los concurrentes a la zona de feria.

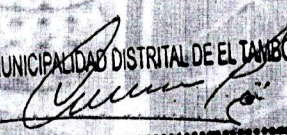
QUINTO.- Las disposiciones reglamentarias adicionales y complementarias que se requieren la aplicación del presente reglamento serán dictadas por el Alcalde, vía Decreto de Alcaldía.

SEXTO.- Disponer que la Secretaría General se encargue de la difusión del presente reglamento.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a 28 días del mes de junio de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDESA

DISTRITO DE EL TAMBO